

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NOMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE	CATHERINE MORALES BUITRAGO
DEMANDADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DOVIO- VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76-001-33-33-001-2022-00301-00

Auto interlocutorio N° 757

I. ASUNTO A RESOLVER

La señora **CATHERINE MORALES BUITRAGO**, actuando en nombre propio, promueve el medio de control de Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos, consagrado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, contra el **MUNICIPIO DEL DOVIO – VALLE DEL CAUCA**, con el fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 de la ley 5 de 1972 modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 497 de 1973, 2 de la Ley 5 de 1972 y 4 del Decreto eglamentario 497 de 1973.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se procederá a admitir la demanda de la referencia.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la presente demanda interpuesta por el señor **CATHERINE MORALES BUITRAGO**, contra el **MUNICIPIO DEL DOVIO – VALLE DEL CAUCA**, dentro del proceso de la referencia.

2.- **NOTIFICAR** la presente providencia personalmente a la Representante del Ministerio Público delegada para los Asuntos Administrativos, asignada a este Despacho.

prociudadm58@procuraduria.gov.co

3.- **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **MUNICIPIO DEL DOVIO – VALLE DEL CAUCA**, en virtud de lo cual se hará entrega al respectivo correo electrónico de notificaciones judiciales de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado el presente proveído, en los términos previstos en el inciso 1º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

alcaldia@eldovio-valle.gov.co

4.- **ADVERTIR** a la entidad demandada **MUNICIPIO DEL DOVIO – VALLE DEL CAUCA**, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse presente en este proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación (inciso 2º del artículo 13 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ
JUEZ